



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PORPONE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

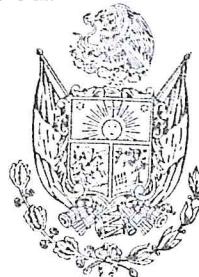
ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/027/25.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de la Comisión Jurídica que propone la emisión de los Lineamientos de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual consta de un total de once fojas útiles con texto por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/ WJLR/PIPB



IEEQ/CG/A/027/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: En ejercicio de su facultad reglamentaria, este Instituto emite los lineamientos que establecen las bases para la organización, funcionamiento y operación de su servicio bibliotecario, considerando la adaptación a las nuevas tecnologías; además, prevén espacios de conciliación familiar, disponen los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como los procedimientos para la conservación, préstamo, donación y descarte del acervo.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

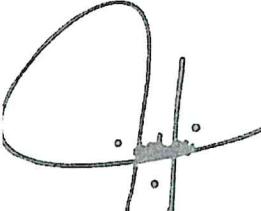
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica que propone la emisión de los Lineamientos de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Bibliotecas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Lineamientos:** Lineamientos de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que abrogan los Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

-  **I. Lineamientos.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo¹ mediante el cual aprobó los Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca del Instituto y abrogó el Reglamento en la materia vigente hasta ese momento.
- II. Reglamento Interior.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,² el Consejo General emitió el Reglamento Interior y determinó la abrogación del anterior.³
- III. Integración de la Comisión Jurídica.** El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24⁴ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.
- IV. Proyección de los Lineamientos.** Del seis de agosto al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco,⁵ en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de los Lineamientos.⁶

¹ Acuerdo consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_11.pdf

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

³ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25. La versión vigente puede ser consultada en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

⁵ Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa.

⁶ Consistentes en el análisis de la propuesta para la realización del proyecto de reforma a los Lineamientos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto; las reuniones realizadas por la Comisión Jurídica el doce y veintiocho de agosto; las reuniones de trabajo y acercamientos con la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación; la emisión del oficio CJ/103/2025, mediante el cual la Comisión Jurídica remitió el proyecto de los Lineamientos a las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos; así como la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Remisión de proyecto a la Comisión Jurídica. El cuatro de septiembre, a través del oficio DEAJ/947/2025, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de los Lineamientos.

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El diecisiete de septiembre, en sesión de la Comisión Jurídica, se aprobó el Dictamen; dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto mediante oficio CJ/116/25, para los efectos conducentes.

VII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de septiembre a través del oficio SE/930/25 el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/225/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. Ahora bien, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios que rigen la función electoral; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. En ese sentido, de conformidad con el artículo 53, fracciones I y V de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica. Para dicho fin, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, tiene a su cargo la administración del acervo bibliográfico y editorial, función que constituye un medio para promover la formación cívica y el acceso al conocimiento democrático en términos del artículo 76, fracción VI del ordenamiento en cita.

4. A su vez, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, señalan la facultad reglamentaria del Consejo General y establecen su competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, a través de acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

5. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II y IV del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación, así como revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.

SEGUNDO. Consideraciones normativas para la regulación de la Biblioteca del Instituto.

6. El acceso a la información constituye un derecho humano reconocido en el artículo 6 de la Constitución General, el cual garantiza que toda persona pueda acceder de manera libre y sin restricciones indebidas a la información pública; lo anterior, resulta indispensable para el desarrollo cultural y educativo, ya que fortalece las capacidades de comprensión y análisis crítico, favoreciendo la toma de decisiones informadas.

7. Por otra parte, el derecho a la cultura se encuentra reconocido y garantizado en instrumentos internacionales, nacionales y locales. Al respecto, la Declaración



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, numeral 1, establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

8. Este derecho permite el desarrollo de las personas al adquirir herramientas para involucrarse en el pensamiento crítico y tener la oportunidad para cuestionar, investigar y contribuir con ideas, lo que indudablemente favorece la capacidad de la ciudadanía para ejercer sus derechos político-electorales y desempeñar un rol participativo en la sociedad.⁷

9. De igual manera, el artículo 15, numerales 1, incisos a) y b), y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone que los estados parte reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, además de la obligación de adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.

10. En el ámbito nacional, el artículo 4, párrafo décimo cuarto de la Constitución General sostiene que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

11. En concordancia a lo anterior, las bibliotecas constituyen espacios estratégicos para garantizar el acceso a la cultura y al conocimiento, pues ofrecen recursos de información y fomentan el aprendizaje, en términos del artículo 2, fracción I de la Ley General 2 son lugares destinados a la consulta de acervos impresos, digitales o virtuales, por lo que, la Biblioteca del Instituto no solo respalda las funciones institucionales, sino que también fortalece la cultura política, la educación cívica y la memoria institucional.

12. Así lo destaca el *Manifiesto IFLA-UNESCO sobre Bibliotecas Públicas 2022⁸* el cual sostiene que las bibliotecas son fundamentales para garantizar el derecho humano en cita, pues constituyen un portal hacia el aprendizaje, la participación ciudadana y el

⁷ Enoc Alejandro García Rivera. (03 de Noviembre de 2023). *La cultura como derecho humano y sus implicaciones*. SciELO Analytics. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332023000100049

⁸ Consultable en: <https://repository.ifla.org/items/31c6dea0-ae41-495a-a516-7dd8faf307b7>

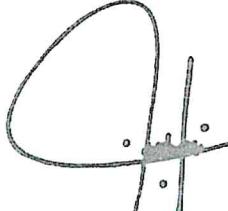


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

desarrollo cultural, fomentando sociedades más democráticas, justas e inclusivas, cuya misión esencial se constituye, entre otras acciones, por las siguientes:

- a. Proveer el acceso libre a la información y al conocimiento.
- b. Impulsar la alfabetización, la educación y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- c. Facilitar la creación, preservación y difusión del patrimonio cultural y científico.

13. Asimismo, el citado documento refiere que, dentro de las bibliotecas públicas, pueden existir las nacionales, regionales, especializadas y de investigación, escolares, de institutos y universitarias.

A handwritten signature is present on the left side of the page, appearing to be a stylized 'Q' or 'J' followed by other cursive strokes.
14. Por su parte, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en sus artículos 3 y 4, fracción III, establece que el fomento a la lectura y al libro forma parte de las garantías constitucionales de escribir, editar y publicar libros, propiciando el acceso de toda la población a materiales bibliográficos, lo cual refuerza la obligación de las instituciones públicas de apoyar el establecimiento y desarrollo de bibliotecas, generar espacios, servicios y acervos que faciliten dicho acceso.

15. En el ámbito local, como se ha referido en líneas anteriores, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto es la instancia responsable de administrar, organizar y resguardar el acervo bibliográfico y editorial institucional, tarea que implica no solo la conservación y actualización del material, sino también su adecuada disposición para que la ciudadanía pueda acceder a él en condiciones de igualdad.

16. Congruente con lo anterior, el Instituto, en ejercicio de su facultad reglamentaria, dota de eficacia y operatividad la prestación de los servicios de su Biblioteca, con la adición del uso de herramientas tecnológicas y espacios de conciliación familiar; además, otorga certeza respecto de su organización, funcionamiento, horarios, características de los servicios, derechos y obligaciones de las personas usuarias y, de igual forma, precisa los procedimientos aplicables para la conservación, préstamo, donación y descarte del acervo.

TERCERO. Dictamen y contenido de los Lineamientos.

17. Como se indicó en los antecedentes de la presente determinación, el diecisiete de septiembre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual se instruyó



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

someter los Lineamientos a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE SU BIBLIOTECA.

...

PRIMERO. Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro valida la propuesta de Lineamientos, por las razones expresadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del Instituto la emisión de los referidos Lineamientos, en términos del anexo que se adjunta, así como la abrogación de los Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobados mediante acuerdo emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

TERCERO. El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

18. En este sentido, los Lineamientos se integran por un *Título Primero*, un *Título Segundo* con seis capítulos, además de un apartado de *Artículos Transitorios* que, en su conjunto, regulan la organización, funcionamiento y operación del servicio bibliotecario.

19. El *Título Primero* denominado *Disposiciones Generales*, establece el objeto de los Lineamientos, su carácter de observancia obligatoria, el glosario de términos empleados y determina la atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto como área responsable de los servicios bibliotecarios, así como de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, para implementar y regular el espacio destinado para actividades lúdicas y de conciliación familiar.

20. Por su parte, el *Título Segundo*, denominado *De la Biblioteca*, se compone de seis capítulos, el *Capítulo Primero*, relativo al área responsable, define las atribuciones de la citada Dirección para garantizar la organización y funcionamiento del servicio



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

bibliotecario, así como la posibilidad de designar al personal adscrito para el desahogo de las atribuciones conferidas.

21. El *Capítulo Segundo*, denominado *Del acervo bibliográfico*, regula la integración de las distintas colecciones que conforman el acervo, tales como la general, de consulta, infantil, hemerográfica, audiovisual, del Instituto, especial y electrónica.

22. El *Capítulo Tercero*, titulado *De los servicios*, considera el funcionamiento del sistema de estantería cerrada con acceso abierto a través de un sistema informático de administración y consulta, regula el préstamo interno y externo, los servicios de consulta y orientación, el fomento a la lectura, la divulgación de materiales y el servicio de internet, estableciendo los plazos, horarios, condiciones y limitaciones aplicables.

23. El *Capítulo Cuarto*, denominado *De los derechos y obligaciones de las personas usuarias*, establece tanto los derechos de acceso y atención que deben recibir, como las obligaciones en el uso responsable del acervo, instalaciones y equipo de la Biblioteca.

24. El *Capítulo Quinto*, relativo a *Sanciones*, dispone las medidas aplicables en casos de retraso en la devolución de materiales, deterioro, extravío o incumplimiento de los plazos establecidos, incluyendo amonestaciones, suspensión temporal o definitiva de derechos vinculados con los servicios bibliotecarios, así como los procedimientos de reposición y, en su caso, la intervención de instituciones externas con las que existan convenios de colaboración.

25. Finalmente, el *Capítulo Sexto*, denominado *Donación y descarte*, regula la recepción de materiales bibliográficos mediante donación, los criterios para su aceptación, la emisión de constancias correspondientes, así como el procedimiento de descarte de publicaciones obsoletas o en mal estado, con intervención de la Contraloría General del Instituto.

26. Los *Artículos Transitorios* prevén lo relativo a la abrogación de los Lineamientos anteriores, la entrada en vigor de los presentes, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el portal institucional del Instituto.

CUARTO. Motivación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Las bibliotecas son espacios clave para compartir y transmitir el conocimiento, funcionan como lugares donde se facilita el acceso público a información impresa y digital, lo que permite que cualquier persona encuentre herramientas para aprender, investigar o simplemente disfrutar de la lectura, de esta manera, se cumple una función social al acercar el conocimiento a la comunidad y fortalecer el compromiso ciudadano con la cultura y la educación.

28. En ese sentido, la Biblioteca del Instituto, más allá de servir únicamente como un lugar de consulta, se convierte en un punto de encuentro entre la investigación, la educación cívica y la cultura democrática; además, pone sus recursos al servicio de quienes integran el Instituto, así como de instituciones académicas interesadas, con un enfoque inclusivo que busca atender a todas las personas usuarias en igualdad de condiciones.

29. El funcionamiento de la Biblioteca forma parte de las diversas actividades que lleva a cabo este Instituto, pues se trata de un servicio que, además de apoyar las labores internas, refuerza la responsabilidad institucional de acercar información a la ciudadanía, por lo que, contribuye a generar acciones orientadas a promover la cultura democrática y la formación cívica, allegándose de las herramientas tecnológicas a su disposición.

30. Por ello, la aprobación y actualización de los presentes Lineamientos reviste especial relevancia, toda vez que, este espacio no solo representa un lugar para acceder al conocimiento y la lectura, sino que también permite desarrollar actividades relacionadas con la investigación, la difusión de materiales editoriales y la promoción de los derechos político-electORALES.

31. Así, la Biblioteca del Instituto se fortalece con un instrumento que contribuye al cumplimiento de los fines institucionales, garantizando la eficiente operatividad de un servicio bibliotecario ordenado, accesible y útil para toda la comunidad institucional.

32. Ello, en concordancia con las disposiciones en materia de acceso a la cultura, así como la adecuada administración del acervo bibliográfico a cargo del Instituto, lo cual permite optimizar los recursos con que cuenta el Instituto y brindar claridad a las personas usuarias sobre sus derechos y obligaciones.



IEEQ/CG/A/027/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 15, numeral 1, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4, párrafo decimocuarto, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, fracción I de la Ley General; 3, 4, fracción III de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 52, 53, fracciones I y V, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero, 76, fracción VI de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, 26, fracciones II y IV, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y, con base en el dictamen de la Comisión Jurídica, se emiten los Lineamientos de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos en la materia, aprobados el veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, en sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	



IEEQ/CG/A/027/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

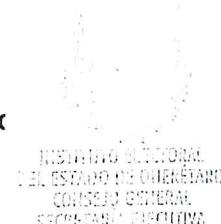
Consejera Presidenta
Rúbrica

JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de once fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA